



VISTOS, los Informes N° 000011-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC de fecha 23 de enero de 2026, N° 000020-2026-DPHI DGPC-VMPCIC-RFO/MC de fecha 05 de febrero de 2026 y N° 000028-2026-DPHI DGPC-VMPCIC-RFO/MC de fecha 20 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, mediante Memorando N° 000740-2022-DDC-CUS/MC, remitió a través del, el expediente técnico para sustentar la declaratoria y delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Capilla de la ex Hacienda Huaraypata, ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento Cusco; adjuntando la carta presentada por el señor Aniceto Candía Zevallos en fecha 07 de noviembre del 2022 (expediente N° 2022-0121463), por la cual efectúa una petición respecto a la necesidad de la declaración de la mencionada capilla como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informes N° 000173-2022-DPHI-RFO/MC de fecha 21 de diciembre del 2022 y N° 000005-2023-DPHI-RFO/MC de fecha 06 de enero del 2023, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presentando la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de la ex Hacienda Huaraypata", ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; concluyó, que dicho bien inmueble posee valores culturales (arquitectónico, histórico, social y tecnológico), además de importancia y significado, que ameritan su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delegó en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;



Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural dispone el inicio de oficio del procedimiento declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de la ex Hacienda Huaraypata", ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000014-2023-DGPC/MC, de fecha 11 de enero del 2023, la misma que fuera notificada, considerando que en su artículo 2° se dispuso la notificación de la misma con la finalidad de otorgar a los interesados y las autoridades involucradas, el derecho para presentar las argumentaciones que estimen por conveniente, en cumplimiento con el principio del debido procedimiento;

Que, mediante Informe N° 000011-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC de fecha 23 de enero de 2026 y la Hoja de Elevación N° 000038-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC de fecha 25 de enero de 2026, Informe N° 000020-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC de fecha 05 de febrero de 2026 y la Hoja de Elevación N° 000072-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC de fecha 08 de febrero de 2026, Informe N° 000028-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-RFO/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y la Hoja de Elevación N° 000129-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC de fecha 24 de febrero de 2026, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, mediante Memorando Múltiple N° 000008-2026-DE-DDC-CUS/MC, de fecha 14 de enero del 2026, el cual señala que la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural da a conocer respecto a la demolición de la capilla de la Ex casa hacienda de Huaraypata ubicada en el distrito de Quiquijana de la provincia de Quispicanchi, del departamento de Cusco; requiriendo dicha Dirección Desconcentrada, pronunciamiento técnico sobre la continuidad del procedimiento de declaratoria de la Capilla de la ex Hacienda de Huaraypata;

Que, el órgano técnico señala que, de acuerdo a lo concluido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en el Informe N° 000172-2025-ETPIPP-DAL/MC, el inmueble materia de declaratoria se ha perdido en su totalidad, habiendo sido reemplazado por una nueva edificación, precisando que se ha desaparecido las evidencias físicas del bien inmueble en proceso de declararla; en consecuencia, ya no existe motivo que sostenga la propuesta de declaratoria;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble habiendo efectuado el análisis de la información remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, concluye que es evidente que, se ha perdido la totalidad del inmueble denominado "Capilla de la ex Hacienda Huaraypata", ubicada en la comunidad campesina de Huaraypata, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por lo tanto, al no existir la edificación materia de declaratoria, han desaparecido los valores Culturales, importancia y significado identificados en la Resolución Directoral N° 000014-2023-DGPC/MC, de fecha 11 de enero del 2023; que ameritaban su declaratoria como Monumento, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda dar por concluido el procedimiento de declaratoria de este inmueble;



Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en el citado Memorando Múltiple N° 000008-2026-DE-DDC-CUS/MC, informó también que se puso de conocimiento del Equipo de Trabajo de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que en el marco de sus competencias evalúe el inicio de acciones legales de carácter penal a los responsables de la demolición del bien que contaba con características y atributos arquitectónicos para su declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, ante las nuevas circunstancias, que han sido puesta en conocimiento por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y lo concluido en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de la ex Hacienda Huaraypata", ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por parte de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; al no tratarse la Resolución Directoral N° 000014-2023-DGPC/MC, de fecha 11 de enero del 2023 de un acto definitivo, sino de un inicio de procedimiento de declaratoria que permite a los interesados presentar las argumentaciones que estimen por convenientes antes de emitirse el acto definitivo; y considerándose que la edificación materia del procedimiento ha sido demolida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde concluir el inicio de procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de la ex Hacienda Huaraypata", ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, incoado a través de la expedición de la citada Resolución Directoral, con la formalidad que es determinada en la precitada norma legal;

Con el visto de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR por finalizado el inicio de procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Capilla de la ex Hacienda Huaraypata", ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ARCHIVAR los actuados contenidos en el expediente del procedimiento administrativo iniciado con la Resolución Directoral N° 000014-2023-DGPC/MC, de fecha 11 de enero del 2023.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para conocimiento y fines pertinentes, así como a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, a fin de que evalúe las acciones legales a seguir.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de inicio de declaratoria concluido en el artículo 1° de esta Resolución, para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL